



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCION MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

LXII/A.L./COM.PERM./2285/2015

Exp. NUM 37

PODER LEGISLATIVO

CIUDADANO DIPUTADO SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HONOR, JUSTICIA Y RÉGIMEN PARLAMENTARIO PRESENTE.

Los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, me han instruido remitir a usted, para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 32 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, presentada por el Ciudadano Diputado Víctor Cruz Vásquez, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 25 de febrero de 2015 EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

RECIENDO 05 MAR 2015 9:40 hrs.

DIP. JUAN JOSÉ MORENO SADA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

RECIENDO 03 MAR 2015

DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

RECIENDO 05 MAR 2015 9:35 LETICIA

DIP. MA. LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

RECIENDO 04 MAR 2015 13:31 P-1420

DIP. REMEDIOS ZONIA LÓPEZ CRUZ DISTRITO IV TLACOLULA DE MATAMOROS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

RECIENDO 03 MAR 2015 13:01

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL

C.c.p.- Dip. María Lilia Arcelia Mendoza Cruz. Dip. Remedios Zonia López Cruz. Dip. Juan José Moreno Sada.

Dip. Jaime Bolaños Cacho Guzmán.- Integrantes de la Comisión Permanente de Honor, Justicia y Régimen Parlamentario, para su conocimiento.



2015, AÑO DE CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Apoyo Legislativo  
Oficio No. 6403 /2015

37

ASUNTO: Se acusa recibo y se turna a la  
Comisión correspondiente.



DIP. VÍCTOR CRUZ VÁSQUEZ  
DISTRITO VIII  
SAN PEDRO POCHUTLA

**CIUDADANO DIPUTADO VÍCTOR CRUZ VÁSQUEZ  
PRESENTE.**

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, le comunico que en Sesión Ordinaria celebrada en esta fecha, se dio cuenta con su **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, por el por el que se reforma el Artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y se adiciona un Párrafo Segundo al Artículo 32 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; al respecto se emitió el siguiente acuerdo:

“ENTERADO Y SE TURNA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HONOR, JUSTICIA Y RÉGIMEN PARLAMENTARIO”.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”  
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 25 de febrero de 2015  
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**



**LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ**

H. CONGRESO DEL EDO. DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
OFICIAL MAYOR DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA

C.c.p. C. Dip. Félix Antonio Serrano Toledo, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura Constitucional del Estado.

JELV/EMH/ARR\*hzm.





J. R. P.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
  
PODER LEGISLATIVO

**ASUNTO: SE REMITE PROYECTO DE DECRETO**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 23 de Febrero de 2015.

**DIPUTADA  
LESLIE JIMENEZ VALENCIA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

EL Suscrito Diputado VICTOR CRUZ VASQUEZ, Diputado de la Fracción Parlamentaria del Partido de Acción Nacional, ante usted comparezco y expongo:

Solicito se incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Sin otro particular, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
DIP. VÍCTOR CRUZ VÁSQUEZ  
DISTRITO VIII  
PEDRO POCHUTLA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
03 MAR 2015  
DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
  
**PODER LEGISLATIVO**

**ASUNTO:** SE REMITE INICIATIVA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 23 de Febrero de 2015.

**DIPUTADA  
LESLIE JIMENEZ VALENCIA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**VICTOR CRUZ VASQUEZ**, Diputado de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, en uso del derecho de iniciativa consagrado en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, comparezco y expongo:

Que por su conducto vengo a presentar ante esa soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO**

Fundo la presente iniciativa en la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

**UNICO.-** La fuente característica de nuestro congreso es la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su correspondiente Reglamento Interior del Congreso del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

#### PODER LEGISLATIVO

Estado, las cuales no son de ninguna manera fáciles de definir, debido a su naturaleza compleja, al respecto el estudioso del Derecho Parlamentario Fernando Santaolalla los define de la siguiente manera: **“los reglamentos parlamentarios son normaciones autónomas de las cámaras, un caso atípico en el mundo del Derecho, el cual no puede equiparse ni con leyes formales ni con los reglamentos administrativos”** de la misma manera Ángel Garrorena Morales refiere: **“es el conjunto de normas directamente derivadas de la Constitución que expresan el derecho de las cámaras a establecer sus propias reglas de organización y funcionamiento”**.

Las definiciones antes mencionadas parten del principio de autonomía que rigen a los Congresos para expedir su reglamentación, es decir que ningún otro órgano puede incidir en su conformación, lo anterior por que los reglamentos son de naturaleza interna. La intervención de los órganos de control de constitucionalidad, son posteriores a la formación de la norma parlamentaria, lo que podemos entender como una limitación de la autonomía pero no su anulación, no debemos omitir que la autonomía del Congreso resulta del Pueblo por ser este el representante directo del mismo y como máxima autoridad suprema del Estado.

Como puede observarse y en el caso concreto de los ordenamientos que rigen al Congreso de nuestra Entidad, se caracterizan por su derivación directa de nuestro texto Constitucional, su proceso de formación autónomo, y por qué corresponde a la organización y funcionamiento del órgano legislativo.

Nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece como obligación y atribución la de formar parte activa de las comisiones, participando en forma efectiva asistiendo con puntualidad, sin embargo la experiencia nos demuestra que no todos los Diputados asisten a las reuniones de las comisiones.

El poder legislativo se deposita en la Asamblea, pero una parte fundamental del trabajo legislativo que se lleva a cabo como es el conocimiento, análisis, estudio y dictamen de cada una de las iniciativas, es decir, una de las





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

partes esenciales del proceso legislativo se lleva a cabo al seno de las comisiones.

Razón por la cual se ha buscado un trabajo más especializado y minucioso, por lo que nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo contempla 39 Comisiones Permanentes, cada una de ellas concentran temas específicos en los cuales los Diputados se encuentran familiarizados. Es por ello que el trabajo de las comisiones resulta de la mayor relevancia para que el Poder Legislativo pueda responder a las necesidades de nuestro Estado en Beneficio del Bien Común de las Oaxaqueñas y los Oaxaqueños.

Es bastante común que las comisiones sesionen con el mínimo de quorum o que incluso no puedan sesionar por la falta del mismo, lo que conlleva en un primer momento a un rezago en los asuntos que se puedan desahogar derivado de los asuntos turnados para su resolución y en segundo momento a la falta de oportunidad para poder enriquecer los dictámenes a cargo de los Diputados faltantes.

Nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo, prevé las sanciones para los casos en que los Diputados no asistan a la sesiones del Congreso, pero no señala nada al respecto sobre las inasistencias a las reuniones de las Comisiones.

Atento a lo anterior, es por lo que se hace necesaria la inscripción de la presente iniciativa, ya que para el Partido Acción Nacional la eficiencia y eficacia legislativa debe responder a la representación ciudadana de la cual somos partícipes directos.

Por lo anterior me permito someter a consideración de esa soberanía el siguiente proyecto de:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
  
PODER LEGISLATIVO

**D E C R E T O :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder legislativo para quedar como sigue:

**ARTICULO 25.-** Son atribuciones del Presidente del Congreso:

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

**X.-** Ordenar los descuentos correspondientes de las dietas de los diputados por faltas a las sesiones del Congreso o reuniones de las comisiones; y

...

**ARTICULO SEGUNDO:-** Se adiciona un párrafo Segundo al artículo 32 del Reglamento Interior del Congreso para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 32.-** ...

**Si algún Diputado falta a la sesión de Comisión sin causa justificada, el Presidente de la misma dará aviso al Presidente de la Mesa Directiva para que gire instrucciones y le sea descontada la dieta correspondiente.**

**TRANSITORIO:**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión permanente de Honor Justicia y Régimen Parlamentario.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**DIPUTADO VICTOR CRUZ VASQUEZ**

  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
VICENTE FUERTES VASQUEZ  
DISTRITO VIII  
SAN PEDRO POCHUTLA